

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ESTADO de presos en las cárceles de los partidos judiciales de esta provincia en el año de 1842 con la espresion siguiente:

| NOMBRE DEL PARTIDO<br>Y CARCEL. | Existencia en 31 de<br>diciembre de 1841. | Entrada en 1842... | TOTAL..... | DELITOS.   |              |              |                 | DESTINOS.                  |               |                |                               |                |                                 | Existencia en la<br>cárcel para 1843 |                |
|---------------------------------|---|--------------------|------------|------------|--------------|--------------|-----------------|----------------------------|---------------|----------------|-------------------------------|----------------|---------------------------------|--------------------------------------|----------------|
|                                 |   |                    |            | Robo.....  | Heridas..... | Muertes..... | Otros delitos.. | Rematados á<br>cárcel..... | Presidio..... | Pena capital.. | Defuncion en<br>la cárcel.... | A las armas... | Trasladados á<br>otros juzgados |                                      | En libertad... |
| Alcántara . . . . .             | 9   | 18                 | 27         | 5          | 2            | 5            | 17              | 14                         | 1             | "              | 1                             | "              | "                               | 8                                    | 3              |
| Cáceres. . . . .                | 2   | 29                 | 31         | 4          | 14           | 2            | 11              | 1                          | "             | "              | "                             | "              | 6                               | 23                                   | 1              |
| Coria. . . . .                  | 59  | 55                 | 114        | 25         | 1            | 2            | 86              | 27                         | 13            | 1              | "                             | 2              | 2                               | 59                                   | 10             |
| Garrovillas. . . . .            | 9   | 33                 | 42         | 16         | 9            | 4            | 13              | "                          | 2             | "              | "                             | "              | 9                               | 21                                   | 10             |
| Granadilla. . . . .             | 17  | 54                 | 71         | 20         | 24           | 5            | 22              | 15                         | 14            | "              | 1                             | "              | 1                               | 22                                   | 18             |
| Hoyos. . . . .                  | 6   | 67                 | 73         | 26         | "            | 5            | 42              | "                          | 2             | "              | "                             | "              | 3                               | 48                                   | 20             |
| Jarandilla . . . . .            | 13  | 96                 | 109        | 26         | 19           | 2            | 52              | 19                         | 9             | "              | "                             | "              | "                               | 47                                   | 35             |
| Logrosan. . . . .               | 12  | 57                 | 69         | 13         | 3            | 4            | 49              | 19                         | 4             | "              | "                             | "              | "                               | 31                                   | 15             |
| Montanech . . . . .             | 10  | 32                 | 42         | 9          | 22           | 1            | 10              | 1                          | 4             | "              | 1                             | "              | 1                               | 26                                   | 9              |
| Navalmoral de la Mata. . . . .  | 13  | 47                 | 60         | 23         | "            | 29           | 8               | "                          | 6             | "              | "                             | "              | 4                               | 33                                   | 17             |
| Plasencia. . . . .              | 33  | 153                | 186        | 32         | 43           | 9            | 102             | 35                         | 20            | "              | "                             | "              | 3                               | 104                                  | 24             |
| Trujillo. . . . .               | 16  | 50                 | 66         | 28         | 12           | 12           | 14              | 4                          | 8             | "              | "                             | "              | 1                               | 34                                   | 19             |
| Valencia de Alcántara. . . . .  | 1   | 9                  | 10         | 6          | 3            | "            | 1               | 1                          | "             | "              | 1                             | "              | 1                               | 2                                    | 5              |
| <i>Totales. . . . .</i>         | <i>200</i>                                | <i>700</i>         | <i>900</i> | <i>233</i> | <i>152</i>   | <i>78</i>    | <i>437</i>      | <i>136</i>                 | <i>83</i>     | <i>1</i>       | <i>4</i>                      | <i>2</i>       | <i>31</i>                       | <i>458</i>                           | <i>186</i>     |

Cuyo documento he dispuesto insertar en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Cáceres 5 de febrero de 1843. = Ramon de Keyser.

Por el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Béjar se me ha dirigido con fecha 4 del actual el exhorto siguiente:

A V. S. el Sr. Gefe superior político de la provincia de Cáceres, ante quien este mi exhorto fuere presentado, hago saber: Que en este tribunal se sigue causa criminal contra tres hombres á caballo que la tarde del domingo 22 de enero último robaron cierta cantidad de dinero á varios vecinos de Cespedosa, en la dehesilla de Sorihuela, de este partido judicial; y habiendo mandado expedir los correspondientes exhortos con nota de las señas de dichos ladrones á caballo, y efectos robados, á fin de que insertando el anuncio en los periódicos oficiales se practiquen las mas eficaces diligencias en su busca; he dispuesto dirigir á V. S. el presente, por el cual le exhorto y ruego se sirva mandarlo anunciar en el boletín oficial de la provincia, con encargo á las justicias procedan á la busca y captura de dichos tres ladrones á caballo, cuyas señas se estampan á continuación; y pudiendo ser habidos que se remitan á este tribunal con la seguridad necesaria y efectos que se les encuentren, pues en hacerlo así administrará justicia.

*Señas de los ladrones.*— Tres hombres á caballo, con capas negras, sombrero redondo á lo andaluz ó de cucurucho, botas manchegas de becerro blanco con correas, y bombachos, todos tres de mas de cinco pies de altos, y uno de ellos bastante grueso de cara, y cerrado en barba, y cada uno con su escopeta. Dos de los caballos son castaños, aguileños, de bastante alzada, de los cuales uno tiene estrella en frente hasta el labio; la otra es una yegua negra llamada Leona.

*Efectos robados.*— Sesenta y siete duros la mayor parte en calderilla, cuatro mantas, una acuartonada, y tres de Cumbreres nuevas, dos sacos ó costales de lana churra de Afacotera, y una cincha fabrica de Búrgos.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines espresados.* Cáceres 10 de febrero de 1843.—P. A. D. S. G. P., el Secretario, Fermin Canella.

#### ANUNCIO NUMERO 49.

*Comision de venta de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

*Venta de fincas de menor cuantia.—Clero secular.*

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el dia 12 de marzo próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital y de la ciudad de Trujillo, ante los señores jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, con arreglo á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

#### Curato del Escorial.

Núm. 878. Una cerca en el pueblo del Escorial, al sitio del Corral de Concejo, de cabida de 7 celemines y medio, con 26 olivos, tasada en 1324 rs. que sirve de presupuesto en venta por ser menor la capitalizacion por su renta de 40 rs.

880. Otra cerca en id. llamada del Acehuche, de cabida de 9 celemines, murada de piedra, tasada en 660 rs. que sirve de presupuesto por ser menor la capitalizacion por su renta de 20 rs.

#### Fábrica parroquial del Escorial.

887. Una cerca en término del Escorial, al sitio de Tres Colores, de cabida de 9 celemines, tasada en 677 rs. y capitalizada por 28 de renta en 840 rs. El arriendo de la primera finca vence en mayo de este año; el de la segunda en setiembre del mismo, y el de la tercera en agosto de 1845.

Todas las fincas del curato estan gravadas con 14 misas rezadas por el alma de los donantes; y las de la fabrica con una funcion de 40 horas y un oficio mayor de difuntos cada año, sobre lo cual se obligará el rematante á estar y pasar por lo que el Gobierno determine.

La cantidad en que se rematen y adjudiquen las fincas precedentes se satisfará en metálico en 20 años al respecto de un 5 por 100 en cada uno, con exencion de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen en los cinco primeros años. Cáceres 29 de enero de 1843.—C. A. I., el de rentas de la provincia, José María de Gaona.

#### ANUNCIO NUMERO 50.

*Venta de fincas de menor cuantia.—Clero secular.*

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el dia 14 de marzo próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital y de la respectiva cabeza de partido, ante los señores jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, con arreglo á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

*Remates en esta capital y Garrovillas.*

Número 81. Un horno de teja y ladrillo, en término de las Navas del Madroño, llamado de la Zarzita al sitio de la Cañada de Brozas, que perteneció á la fábrica parroquial de citado pueblo, tasado en 317 rs. vn.

Núm. 72. Media casa en la villa de las Navas del Madroño, calle de Abajo, núm. 9, que perteneció al curato de la misma, tasada en 1018 rs.

*Remate en esta capital y Logrosan.*

Núm. 172. Una casa cilla en la plaza pública de

la villa de Garciaz, que perteneció al cabildo y fábrica catedral de Plasencia, tasada en 2500 rs. vn.

*Remates en esta capital y Navalmoral.*

Núm. 158. Una casa cilla en la villa de Belvís de Monroy, que perteneció al cabildo y fábrica catedral de Plasencia, y se halla tasada en 4000 rs. vn.

Núm. 160. Otra casa cilla en la villa de Valdehonor, procedente de dicho cabildo y fábrica, tasada en 2100 rs.

Núm. 159. Una casa cilla en la villa de Casatejada y su Barrio de la Soledad, también del cabildo y fábrica catedral de Plasencia, tasada en 3100 rs.

Núm. 168. Una casa llamada Bodega del Diezmo, en Casatejada, con 17 tinajas de diferentes calibres, también del mismo cabildo y fábrica, cuyo presupuesto en venta es de 9900 rs.

La finca núm. 72 está arrendada hasta 24 de junio próximo, pendiendo de arriendo las demás.

La cantidad del remate se satisfará en metálico en 20 años al respecto de un 5 por 100 en cada uno, con exención del derecho de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen en los cinco primeros años.—Se hallan libres de carga real. Cáceres 31 de enero de 1843.—C. A. I., el de rentas de la provincia, José María de Gaona.

*Venta de fincas.*

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se ha señalado el día 22 de marzo próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. juez de 1.<sup>a</sup> instancia, con arreglo á la real instrucción de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1836.

*Convento de Agustinos de la Viciosa.*

Un olivar titulado Malagon, término del Castañar de Ibor, con 106 olivos, tasado en 2500 rs. y capitalizado por 200 de renta en 6000 rs.

Una viña titulada Nueva, término del mismo pueblo, con 197 olivos, tasada en 3096 rs. y capitalizada por 190 de renta en 5700 rs.

Véncen sus actuales arriendos en 29 de setiembre de 1844, estando gravado el olivar de Malagon con seis misas cantadas y vigiliás anuales, á 22 rs. cada una.

*Convento de Dominicos de Plasencia.*

Un molino harinero titulado de los Naranjos, sobre el rio Jerte, término de Plasencia, tasado en 21.222 rs. y capitalizado por 1120 de renta en 25.200 rs.

La octava parte del molino harinero titulado del Tabor, en espresado término, tasada en 19,382 rs. 21 mrs. y capitalizada por 875 de renta en 19,688.

Se hallan libres de carga, estando arrendado el 1.<sup>o</sup> por todo el presente año, y con los arriendos del 2.<sup>o</sup> corre el mayor partícipe. Cáceres y febrero 7 de 1843.—C. A. I., el de rentas de la provincia, José María de Gaona.

**ANUNCIO NUMERO 51.**

*Venta de fincas de menor cuantía.—Clero secular.*

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el día 22 de marzo próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital y de la ciudad de Trujillo, ante los señores jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, con arreglo á la ley é instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

*Fábrica parroquial de santo Domingo de Trujillo.*

Un huerto en el arrabal de Huertas de la Magdalena, término de Trujillo, de cabida de 2 celemines, tasado en 50 rs. y capitalizado por 2 de renta en 60 rs.

Una huerta de pasto al sitio de los Arroyos inmediatos á las Huertas de la Magdalena, con dos álamos negros y un pozo, tasada en 660 rs. que es su presupuesto en venta por ser menor la capitalización por su renta de 20 rs.

Una cerca de labor, de cabida de fanega y media, murada, al sitio de los Charcos de Santa Inés, término de Trujillo, tasada en 858 rs. que es su presupuesto en venta por ser menor la capitalización por su renta de 25 rs.

Otra cerca al sitio del Loreto, en dicho término, murada de pared, de cabida de una fanega, tasada en 660 rs. y capitalizada por 26 de renta en 780 rs.

Otra cerca en id. al sitio de la Cueva del Fraile, de cabida de 9 celemines, tasada en 330 rs. que es su presupuesto en venta como menor la capitalización por su renta de 10 rs.

Otra cerca al mismo sitio que la anterior, de cabida de 2 fanegas y media, tasada en 660 rs. y capitalizada por 26 de renta en 780 rs.

Otra cerca llamada del Majuelo, al sitio por bajo de la iglesia de santo Domingo, murada de pared, de cabida de media fanega, tasada en 495 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600 rs.

Otra cerca de labor, término de Trujillo, al sitio del Pozo Nuevo, murada, de cabida de media fanega, tasada en 462 rs. que es su presupuesto en venta como inferior la capitalización por su renta de 13 rs.

Otra cerca, murada, y de cabida de media fanega, al sitio de la Guardia, término de Trujillo, tasada en 495 rs. que es su presupuesto en venta por ser menor la capitalización por su renta de 15 rs.

Un huerto de labor, murado de pared, al sitio de las Huertas de la Magdalena, de cabida de 2 ce-

lemios, tasado en 165 rs. y capitalizado por 15 de renta en 450 rs.

Un corral de labor, al sitio del Corral del Cura, término de Trujillo, tasado en 50 rs. y capitalizado por 2 de renta en 60 rs.

La 1.<sup>a</sup> finca está gravada con una misa cantada; la 2.<sup>a</sup> se invertía su renta en misas rezadas á 4 rs. La 3.<sup>a</sup> está gravada con una misa cantada. La 4.<sup>a</sup> con una cantada y cinco rezadas. La 5.<sup>a</sup> y la 6.<sup>a</sup> con dos cantadas. La 7.<sup>a</sup> se distribuía su renta en misas á 8 rs. y 12 mrs. La 8.<sup>a</sup> no tiene carga. La 9.<sup>a</sup> una misa cantada; sobre las cuales se obligarán los rematantes á estar y pasar por lo que el Gobierno determine en punto á cargas piosas. La cerca al Loreto vence su arriendo en 29 de setiembre de este año, y las restantes en igual día de 1845.

La cantidad en que se rematen y adjudiquen las fincas precedentes se satisfará en metálico en 20 años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno, con exención del derecho de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen en los cinco primeros años. Cáceres 7 de febrero de 1843 = C. A. I., el de rentas de la provincia, José María de Gaona.

*D. Francisco Nuñez, Intendente juez de hacienda de la provincia de Cáceres.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Isabel Rodriguez, vecina de Cuadrasais, en el reino de Portugal, procesada por aprehension de una corta porcion de géneros de prohibido comercio, á fin de que en el término de la ley comparezca en este juzgado á defenderse en dicha causa, en la que le serán oidas sus excepciones y defensas, bajo de apercibimiento que de no hacerlo, se entenderán las actuaciones con los estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 6 de febrero de 1843. = Francisco Nuñez. = Por mandado de S. S., Juan Francisco Campos.

*Ayuntamiento constitucional de Peraleda de San Roman.*

Hallándose vacante la secretaría de este ayuntamiento constitucional segun así lo ha declarado S. E. la Diputacion provincial en 21 del último enero á instancia de esta corporacion, los aspirantes á ella la dirigirán sus solicitudes, francas de porte, hasta el día 28 del corriente, en cuyo día se proveerá en la persona que además de los conocimientos necesarios para su buen desempeño se halle adornado de buena conducta moral y adhesión al Gobierno que felizmente nos rige. Su dotacion consiste en cien ducados pagados del fondo de propios. Peraleda de S. Roman 1.<sup>o</sup> de febrero de 1843. = El alcalde presidente, Domingo Martin del Mostajo. = El secretario interino, Rafael Rodriguez de Moya.

*Ayuntamiento constitucional del Escorial.*

Por renuncia que ha hecho el profesor de la educacion primaria pública de esta villa, se halla vacante, cuya dotacion consiste en dos mil reales, pagados en plazos por el ayuntamiento, con mas las retribuciones de los niños (que no sean pobres) que designe el ayuntamiento de acuerdo con la comision local.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte á la secretaría de esta corporacion, hasta el 1.<sup>o</sup> de marzo del corriente año, que es el señalado para la eleccion y provision, teniendo entendidos que esta recaerá en el sugeto que reuna mayores conocimientos segun el reglamento provisional de instruccion primaria, y acompañe ó acredite ser adicto al Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, y durante su menor edad al Regente del Reino. Escorial 4 de febrero de 1843. = Martin Naranjo. = Juan Antonio Perez, secretario.

Por separacion que ha hecho la Excm. Diputacion de esta provincia de la secretaría de ayuntamiento de esta villa á Antonio Garcia Aguilar, se declara vacante, su dotacion es de mil quinientos reales, pagados de los fondos de propios; las personas que la apetezcan, siempre que se hallen con la capacidad é instruccion necesaria, y que hayan dado pruebas de adhesión á las instituciones del Gobierno que felizmente nos rige, dirigirán sus solicitudes á este ayuntamiento francas de porte; la que se proveerá en el término de veinte días contados desde la fecha. Miravel 1.<sup>o</sup> de febrero de 1843. = El alcalde, Santos Sancho.

*Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Coria.*

En la madrugada del 29 de enero último apareció cadáver por mano airada, en el pueblo de Calzadilla, de esta partido judicial, Fernando Sanz, mozo soltero, de dicho pueblo: se procede por este crimen por las vehementes sospechas que resultan contra Simon Oliver, de dicho pueblo; y siendo muy interesante la captura de este criminal para que sufra las penas á que se hubiere hecho acreedor, ruego por la presente á todas las justicias y autoridades de la provincia que en el caso de poder ser habido le aseguren y remitan de unas en otras á este juzgado con cuanto se le encontrare, en lo que administrarán justicia, y yo por mi parte en justa correspondencia haré lo mismo en sus iguales. Dado en Coria á 3 de febrero de 1843. = Joaquin Torreblanca. = Julian del Caño.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.